

RECURSO DE RECLAMACIÓN 143/2025-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2025

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
AHOME, ESTADO DE SINALOA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos de Gerardo Octavio Vargas Landeros, quien se ostenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa y del delegado que designó en su escrito inicial de demanda.	4427-SEPJF y 20365

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Vistos los escritos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **143/2025-CA**, que hace valer Gerardo Octavio Vargas Landeros, quien se ostenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa y del delegado que designó en su escrito inicial de demanda, quienes cuentan con representación y personalidad reconocida en los autos de la controversia constitucional de la que deriva este expediente¹.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción I, 11, párrafos primero y segundo, así como 51, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admiten a trámite los recursos de reclamación contra el acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, mediante el cual se negó la suspensión solicitada en la controversia constitucional **206/2025**.

¹ Derivado del conflicto político existente en el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, mediante proveído de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García, instructor en la controversia constitucional 206/2025, se le reconoció personalidad al recurrente con base en la presunción establecida en el artículo 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y la tesis **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. APLICACIÓN DE LAS REGLAS SOBRE REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES”**.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 143/2025-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2025

III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó por oficio al recurrente el veintiocho de octubre de dos mil veinticinco y surtió efectos el veintinueve siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del treinta de octubre al cinco de noviembre del año en curso.

Por tanto, si los escritos de interposición del recurso se presentaron el tres y cuatro de noviembre de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, –el primero de ellos enviado a través del sistema electrónico–, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Domicilio y autorizados.

Respecto a la petición realizada por el delegado del Municipio recurrente para señalar domicilio y autorizados, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no precisó la información requerida para pronunciarse al respecto.

V. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracciones II y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia de los escritos de interposición del recurso, córrase traslado a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sinaloa**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

VI. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo primero, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese**

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**’.”

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 143/2025-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 206/2025**

este expediente a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, quien actuará como ponente en este asunto.

VII. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

VIII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la parte recurrente y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en sus residencias oficiales a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sinaloa y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa tienen sus residencias fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **1204/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **143/2025-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **206/2025**, interpuesto por el **Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa**. Conste.

DVH/EGPR/CEVP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2025T15:54:34Z / 08/11/2025T09:54:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0e 21 f6 11 d5 c8 2b 16 ac 86 1c e8 4d fb 27 60 a6 6b 85 5c 30 df cb 55 63 ae 49 73 20 d6 8d f6 e0 36 2c bb 56 17 a9 1f f0 f6 38 24 68 10 f3 6c 3b 21 d6 a1 07 70 28 d6 f9 a3 34 ca 2a 46 7d 43 f1 5a 22 4e 07 32 30 38 59 57 fb 3a e0 9c b4 e4 23 4e 89 e0 1c 2f bb e3 c9 37 d4 55 7c c2 72 d7 a1 10 26 b3 41 90 6a 3e 0b 94 b2 93 d3 49 7a 66 46 c3 7c f5 1e 12 17 57 9e b2 47 2b 26 36 17 0b 4e ff d9 35 ab 1c 56 c4 dd ad 17 91 7a dc 03 88 f9 8c c1 8a e4 19 5c 88 26 94 cf 48 f6 11 bc d5 44 e7 5b 8c a3 22 4b f5 6e 35 58 1a cd 76 d2 17 48 68 13 45 7a 02 5a 5e 4c bd d6 c4 9f 6e c6 fc 9d 98 75 e8 0f c1 8d 20 b6 cc d6 d9 16 d4 2e d3 04 3a be 76 a7 e6 2a b2 33 7f 7a 90 d4 36 93 6a 36 95 d1 90 aa 0f 97 ab cb 2a 79 e5 50 f9 75 f0 6a 58 5f ba 3a e7 f1 05 68 af 8e 01 35 c4 06 6e d2 ad 9c 5e 61 1c dd b1 a6 77 6d 22 b7 1c f2 a5 45			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2025T15:54:34Z / 08/11/2025T09:54:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2025T15:54:34Z / 08/11/2025T09:54:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	693502			
	Datos estampillados	789E90D667F59EE07C81171C8FE87AD95C4E8BBE2B97DC3F339628C6EFCF922AB9FB			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2025T00:08:47Z / 06/11/2025T18:08:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a0 57 18 bd 50 58 cc c0 e7 ca 60 58 18 a4 29 10 0e 2f 9f db 8e be 4a ed 59 03 1d 7f 2b f8 cc 64 63 a2 75 c2 a0 1f 55 f9 f6 fa 9a 7c 72 81 48 49 40 a0 b7 c3 b7 05 c2 9b 15 5a 67 d2 6c 78 b3 31 85 93 79 31 1c 59 40 69 09 0e df 0d 63 b5 7f 88 67 c6 61 82 37 91 bf 54 72 ea b6 d6 cf cd 68 9a 70 db d9 c6 14 08 bc 6b 74 c9 5a fa 22 38 b5 ff b5 70 fa 7c fc 97 04 10 cb 18 ec 3a d3 91 ba dd 6c 18 0f 3b 77 69 97 da d4 e1 0d f1 8d 8f c1 95 ef 61 a7 5b f1 2b 06 c7 46 74 32 0b 91 00 38 24 31 f7 de b1 34 4c 1b 21 ae 90 77 29 ca 73 b7 dd ff ac b5 1b c5 40 6a b2 f7 53 1e 79 ca 08 f8 53 2d 45 db 23 30 62 e1 0c 6f 3e 2a 83 d3 07 cc c7 36 2d c4 13 8e e8 aa f1 17 2d 93 44 20 0d 93 08 da a9 ea d2 5c b9 fa 63 0b 4e 5b 0a 9a 07 db 21 6b f6 24 40 28 6d 02 49 70 06 96 08 46 ca 21 ba			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2025T00:08:47Z / 06/11/2025T18:08:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2025T00:08:47Z / 06/11/2025T18:08:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	687996			
	Datos estampillados	3F24994C5B05B62A56B69E6C221FCFFD8662590802064A95B010B5D9C40804F7E01286			